

CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA.

(Aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de septiembre de 2007)

DERECHOS DEL CIUDADANO

- 1.-Ser elector y elegible de acuerdo con lo supuesto en la legislación electoral.
- 2.-Participar directamente en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y en las disposiciones del Ayuntamiento, así como en cuantas instancias, foros u órganos deliberativos, existan en Ogijares.
- 3.-Derecho a la colaboración y a la participación en actos de voluntariado así como cuando la colaboración de los vecinos sea interesada por el Ayuntamiento.
- 4.-Disfrutar de un medio Ambiente urbano adecuado y sostenible.
- 5.-Gozar de entornos universalmente accesibles, que no supongan barreras ni restricciones a la participación de las personas con discapacidad.
- 6.-Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales.
- 7.-Participar en la gestión de los servicios públicos municipales, cualquiera que sea su forma de gestión pública o privada en los términos que establezca la normativa Municipal o la Ordenanza Reguladora de los respectivos servicios.
- 8.-Derecho a estar comunicado por transporte público con el resto del Ogijares.
- 9.-Acceder y utilizar los Servicios Públicos Municipales destinados a las mujeres víctimas de violencia de género.
- 10.-A recibir la orientación y ayuda de los servicios municipales para poder acceder al derecho a la vivienda.
- 11.-Derecho a la información, ayuda y tramitación por parte de los servicios municipales para acceder a los servicios y prestaciones existentes para las personas en situación de dependencia y asistencia a los mayores.
- 12.-Derecho a la simplificación administrativa de los trámites ante el Ayuntamiento, a la agilidad administrativa, a plazo cierto en la resolución de expedientes y a la existencia de ventanillas únicas.
- 13.-Ser informado, previa petición razonada y dirigir solicitudes a la Administración Municipal con relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en las Leyes y en las Ordenanzas. Este derecho comprenderá la obtención de copias y certificaciones a su cargo.
- 14.-La adaptación, integración y participación de los inmigrantes y el respeto al derecho de las minorías.
- 15.-Derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia
- 16.-Derecho a exigir de las autoridades su intervención al objeto de lograr el respeto de los demás a las normas de conducta previstas en las Leyes y Ordenanzas, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

17.-Recibir información acerca de los riesgos, de carácter natural o tecnológico de los que se tenga constancia y afecten al ámbito municipal, así como del comportamiento a seguir, como medida de autoprotección, en caso de situación de emergencia.

18.-Derecho a la Cultura y a acceder a los bienes del Patrimonio Histórico.

19.-Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

20.-Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en la Ley.

21.-Derecho a ser informado sobre la actividad del Ayuntamiento, los Servicios Públicos y los mecanismos de participación ciudadana en la vida local.

22.-Derecho a obtener certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y de sus órganos, así como a consultar los Archivos y Registros conforme a la Ley.

23.-Acceder a la información de que disponga el Ayuntamiento sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por la ley y las disposiciones municipales.

24.-Derecho a ser informado de forma completa, por escrito y en plazo razonable, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada.

25.-Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas. El Ayuntamiento impulsará la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

26.-Derecho a acceder y a que obren a su disposición las copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial de los correspondientes documentos de gestión urbanística de los convenios urbanísticos, sean estos de ordenación o gestión.

27.-Derecho a que el Ayuntamiento facilite información consolidada, concisa y clara de las cuentas correspondientes a los diferentes servicios públicos del mismo.

28.-En el caso de las personas con discapacidad, derecho a que el Ayuntamiento proporcione la información y publicidad a través de medios y formatos accesibles.

29.-Derecho a la participación, en los términos previstos en la normativa municipal, en la elaboración y aprobación del los Presupuestos Municipales

30.-Derecho a obtener la orientación y acogida del Ayuntamiento para que se le facilite los tramites de inscripción en el Padrón Municipal de habitantes a los efectos de obtener la condición de vecino o vecina de Ogijares.

31.-El Ayuntamiento fomentará la utilización interactiva de las tecnologías de la Información y la Comunicación garantizando la accesibilidad y el manejo de las mismas por los vecinos, en especial de las personas con discapacidad, para facilitar la participación y la relación de los Servicios Públicos Municipales y órganos del Ayuntamiento con la Ciudadanía, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y consultas ciudadanas.

DEBERES DEL CIUDADANO

1.-Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.

2.-Cumplir todas las normas locales y colaborar en su aplicación.

3.-Respetar y hacer un uso racional y adecuado del patrimonio municipal y de las infraestructuras, servicios urbanos y mobiliario urbano y colaborar en su preservación y recuperación.

4.-Preservar y contribuir a mejorar el medio ambiente y el paisaje urbano.

5.-Todas las personas que están en Ogíjares, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en las Ordenanzas de convivencia y de civismo, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

6.-Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

7.-Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

8.-Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

9.-Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

10.-Todas las personas que **viven** en Ogíjares tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

11.-Cualesquiera otros previstos por las Leyes.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete que componen la Corporación.